

NIVEL	NUMERO PUNTOS	SEDE CENTRAL Y VALLECAS	CENTROS REGIONALES								
			1	3	5	6	7	8	9	10	12
VI	3,69	116,57	74,22	71,94	78,61	90,08	78,78	75,15	120,34	90,52	90,52
VII	3,34	105,51	67,18	65,11	71,15	81,53	71,30	68,03	116,15	81,92	81,92
VIII	3,07	96,99	61,76	59,96	65,40	74,94	65,55	62,53	106,77	75,30	75,30
IX	2,45	77,40	49,27	47,75	52,19	59,81	52,30	49,90	85,22	60,10	60,10
IX-A	2,00	63,19	40,22	38,99	42,61	48,82	42,69	40,74	69,16	49,05	49,05
X	2,19	69,20	44,05	42,69	46,65	53,45	46,75	44,60	76,16	53,72	53,72
X-A	2,00	63,19	40,22	38,99	42,61	48,82	42,69	40,74	69,56	49,05	49,05
XI	2,05	64,77	41,23	39,96	43,67	50,04	43,77	41,75	71,29	50,28	50,28
XI-A	2,00	63,19	40,22	38,99	42,61	48,82	42,69	40,74	69,56	49,05	49,05
XII	2,00	63,19	40,22	38,99	42,61	48,82	42,69	40,74	69,56	49,05	49,05

**23113** RESOLUCION de 6 de agosto de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el Convenio entre el Instituto Nacional de Empleo y la Diputación Regional de Cantabria para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a través del Instituto Nacional de Empleo y la Diputación Regional de Cantabria un Convenio de colaboración para la realización de obras y servicios de interés general y social, y en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, adoptado en su reunión de 18 de junio de 1985, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 6 de agosto de 1986.-El Secretario general Técnico, José Antonio Zapatero Ranz.

#### CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO Y LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

En Madrid a 22 de julio de 1986, reunidos de una parte el ilustrísimo señor don Pedro Montero Lebrero, como Director general del Instituto Nacional de Empleo, Organismo Autónomo dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y de otra, el excelentísimo señor don Félix Hinojal García, como Consejero de Sanidad Trabajo y Bienestar Social de la Diputación Regional de Cantabria, actuando ambos en representación de los Organismos a los que pertenecen,

#### EXPONEN

Primero.-Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Diputación Regional de Cantabria firmaron con fecha 10 de enero de 1986, un Convenio de colaboración, mediante el cual se fijan las bases de actuación conjunta en las acciones a emprender para paliar los problemas de desempleo existentes en aquella Comunidad.

Segundo.-El citado Convenio se firmó en razón de lo establecido, entre otras normas, en la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1985 por la que se fijan las bases generales para el establecimiento de Convenios de Colaboración del Instituto Nacional de Empleo con órganos de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas, Organismos Autónomos administrativos y Organismos Autónomos Comerciales, Industriales y Financieros para la realización de obras y servicios por trabajadores desempleados («Boletín Oficial del Estado» de 27 de febrero de 1985).

Tercero.-De acuerdo con las anteriores consideraciones, y con el contenido del Convenio ya citado entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Diputación Regional de Cantabria, ambas partes estiman necesario el establecimiento del presente Convenio, sujetándose a las siguientes

#### CLAUSULAS

Primera.-El presente Convenio se formaliza en el marco de lo estipulado en el Convenio suscrito entre el Ministerio de Trabajo

y Seguridad Social y la Diputación Regional de Cantabria con fecha 10 de enero de 1986, del cual se considera un anexo.

Segunda.-Constituye el objeto del presente Convenio la realización de obras y servicios de interés general y social que por ser de la competencia de la Diputación Regional de Cantabria firmante sean ejecutados por ésta y financiados conjuntamente por la propia Diputación Regional y el Instituto Nacional de Empleo.

Tercera.-Las aportaciones económicas al presente Convenio por parte del INEM alcanzarán la cifra de 48.000.000 (cuarenta y ocho millones) de pesetas para la contratación de mano de obra desempleada, pudiendo incrementarse esta cifra en razón de los proyectos presentados y de las disponibilidades presupuestarias del INEM.

La Diputación Regional de Cantabria financiará los gastos de infraestructura, material, proyectos, etc., necesarios para la realización de las obras o servicios correspondientes.

Cuarta.-Las obras y/o servicios a realizar al amparo del presente Convenio se referirán a los aspectos contemplados en la Orden de 21 de febrero de 1985, así como a las materias y objetivos fijados en el referido Convenio del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con la Diputación Regional de Cantabria.

Quinta.-La Comisión Mixta para la ejecución y seguimiento del presente Convenio será la misma que la designada en la cláusula 3.ª del Convenio de Colaboración de 10 de enero de 1986 entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Diputación Regional de Cantabria, del cual éste constituye un anexo.

Sexta.-Las memorias y/o proyectos conteniendo los datos indicados en la base 5.ª de la Orden de 21 de febrero deberán ser presentadas a la Comisión Mixta antes del 30 de julio de 1986. Las citadas memorias y/o proyectos deberán incluir las acciones de Formación Profesional a desarrollar en cada caso.

Séptima.-Las contrataciones de los trabajadores desempleados se harán por alguna de las diversas modalidades que se indican en la base 7.ª, apartado 3 de la Orden citada, siendo recomendables para el presente Convenio las contrataciones en prácticas, para la formación temporal a tiempo parcial y por obra o servicio determinado.

Igualmente podrá utilizarse la adscripción de trabajadores subsidiados para trabajos de colaboración social. Los salarios de los trabajadores se ajustarán al correspondiente Convenio Colectivo. En el caso de trabajos de colaboración social las remuneraciones, si resultasen más beneficiosas para el trabajador, se ajustarán a lo estipulado en el correspondiente Convenio Colectivo, comparando, a tal efecto, la base reguladora individual con el salario base de la categoría aplicable en cada caso.

Octava.-El presente Convenio tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 1986; no obstante, sus efectos podrán prolongarse más allá de esa fecha en la medida en que lo permita la normativa legal que regula la liquidación del presupuesto previsto en la cláusula tercera.

Y estando ambas partes conformes con el contenido de este documento, para que así conste, se firma, por duplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.-El Consejero de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social de la Diputación Regional de Cantabria, Félix Hinojal García.-El Director general del Instituto Nacional de Empleo, Pedro Montero Lebrero.